CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Finalizado el cometido de la curadora *ad litem* dentro de la presente actuación, de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso final del numeral 1º del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos por su desempeño en el cargo, a la abogada Gladys A. Santacruz el equivalente a 5 salarios mínimos diario legal vigente al año 2012 en que contestó la demanda, pues fue la única actuación realizada por ella.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 08 ABR 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso : Abreviado
Radicación Nº : 500013103003 2009 00242 00
Demandante : Empresa de Energía de Bogota
Demandado : Edilberto Piñeros y Otros
C.Q.V.